



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00668-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho advirtiendo que en providencia anterior, no se incluyeron todos los demandados.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias encuentra el Despacho que mediante auto del 6 de noviembre de 2019, se admitió la demanda en contra de COLCUEROS S.A., SERVIDESARROLLO LTDA y SERVIMOS LTDA, sin embargo se advierte que la demanda fue incoada contra:

- COLCUEROS S.A.
- SERVIDESARROLLO LTDA
- SOLIDARIAMENTE EN CALIDAD DE SOCIO CAPITALISTA DE LA EMPRESA SERVIDESARROLLO LTDA , CONFORME EL REGISTRO EN CAMARA DE COMERCIO, EL SEÑOR JAIME HERNANDO PALACIOS CORREA, EN CALIDAD DE DEMANDADO SOLIDARIO.
- SERVIMOS LTDA.

En este orden de ideas, encuentra el Despacho oportuno adicionar el auto proferido el 6 de noviembre de 2019, en el sentido de admitir la demanda también en contra del señor JAIME HERNANDO PALACIOS CORREA, en su condición de persona natural dada su calidad de SOCIO DE LA EMPRESA SERVIDESARROLLO LTDA.

En estas condiciones, previamente a estudiar las contestaciones presentadas por COLCUEROS S.A., SERVIDESARROLLO LTDA Y SERVIMOS LTDA, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el auto proferido el 6 de noviembre de 2019, en el sentido que la demanda se admite, también, en contra JAIME HERNANDO PALACIOS CORREA, en su condición de persona natural y dada calidad de SOCIO DE LA EMPRESA SERVIDESARROLLO LTDA.

SEGUNDO: Notificar personalmente la admisión de esta demanda a JAIME HERNANDO PALACIOS CORREA, en su condición de persona natural y dada calidad de SOCIO DE LA EMPRESA SERVIDESARROLLO LTDA., en los términos de los artículos 41 y 29 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con las previsiones del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: De la demanda córrase traslado al demandado solidario JAIME HERNANDO PALACIOS CORREA, en calidad de SOCIO CAPITALISTA DE LA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EMPRESA SERVIDESARROLLO LTDA, por el término de diez (10) días, para que por intermedio de apoderado judicial sea contestada (art.74 del C.P.T.S.S.).

CUARTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, (Art. 28 del C.P.T.S.S.).

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 105 Hoy 10 de diciembre de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

C.V.S.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

19e173db8b8bf7355982bbb58c3fbdbf9a636c70eb629604438a5243359ce920

Documento generado en 10/12/2020 08:25:22 a.m.